

**Empresa Nacional de Puertos S.A. —
ENAPU en el proceso de promoción de la inversión privada.**

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1o.- Inclúyase a la Empresa Nacional de Puertos S.A. — ENAPU en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada creado mediante Decreto Legislativo No. 674.

Artículo 2o.- El proceso indicado en el artículo anterior comprende las funciones que le competen a ENAPU con relación a los terminales marítimos y fluviales de atraque directo que actualmente se encuentran a su cargo (Talara, Paita, Salaverry, Chimbote, Huacho, Callao, General San Martín, Matarani, Ilo e Iquitos).

Artículo 3o.- En un plazo máximo de sesenta (60) días ENAPU, alternativamente, otorgará en concesión al sector privado correspondiente, a los gremios de trabajadores organizados o procederá a liquidar los terminales marítimos y fluviales de lanchonaje que actualmente se encuentran a su cargo (Eten, Pacasmayo, Chicama, Supe, Pucallpa, Yurimaguas, Puerto Maldonado).

Artículo 4o.- Dentro de un plazo máximo de noventa (90) días el Comité Especial que designe la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) deberá presentar el Plan de Promoción que incluirá las modalidades mediante las cuales se promoverá ENAPU con excepción de lo indicado en el artículo 3o. del presente Decreto Ley.

Artículo 5o.- El Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en coordinación con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), dictará, mediante resolución suprema las normas complementarias o reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 6o.- Deróganse o modifícanse, según el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 7o.- El Presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA,

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

ALFREDO ROSS ANTEZANA,

Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI,

Ministro de Energía y Minas.